DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52 DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

| DECLARACION DE l'OLITICA DE LA JUNIA DE EDUCACION |
|--|
| Tema: Enfermedades transmisibles - Estudiantes |
| Número de política: JHCC Fecha de vigencia: 1/2021 |
| Fecha de la política original y las revisiones: 1/08, 4/10, 4/14, 12/18 |
| Número de política de cancelación: Fechado: |
| Fecha de la próxima revisión: 1/2024 |
| POLÍTICA El distrito proveerá protección razonable contra el riesgo de exposición a enfermedades transmisibles para los estudiantes. |
| La protección razonable contra las enfermedades contagiosas se logra generalmente a través de la inmunización, la exclusión de otras medidas según lo dispuesto por la ley de Oregón, por el departamento de salud local, o en la <i>Guía de Enfermedades Contagiosas</i> publicada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) y la Autoridad de Salud de Oregón (OHA). Se proporcionarán servicios a los estudiantes según lo exija la ley. |
| Un estudiante no asistirá a la escuela mientras se encuentre en una etapa transmisible de una enfermedad restringible o cuando un administrador tenga razones para sospechar que cualquier estudiante susceptible tiene o ha estado expuesto a cualquier enfermedad restringible por la cual se requiere que el estudiante sea excluido de acuerdo con la ley y por la regulación administrativa JHCC-AR - Enfermedades transmisibles - Estudiantes. Si la enfermedad es de notificación obligatoria, el administrador informará al departamento de salud local. El administrador también tomará todas las medidas razonables que considere necesarias para organizar y operar sus programas de manera que promuevan la educación y protejan la salud de los estudiantes y de los demás. |
| El distrito puede, para la protección de ambos el estudiante que tiene una enfermedad restringible y el estudiante expuesto, proporcionar un programa educativo en un ambiente alternativo. |
| El distrito incluirá, como parte de su plan de emergencia, una descripción de las medidas que tomará el personal del distrito en caso de una emergencia de salud pública declarada, u otra catástrofe que interrumpa las operaciones del distrito. |
| El distrito protegerá la confidencialidad de la condición de salud de cada estudiante y el registro en la medida de lo posible y de conformidad con la ley federal y estatal. En los casos en que se diagnostique y confirme una enfermedad restringible o de notificación obligatoria para un estudiante, el administrador informará a los empleados apropiados con un interés educativo legítimo para protegerse contra el riesgo de exposición. |
| El Superintendente o su designado desarrollarán las regulaciones administrativas necesarias para implementar esta política. |
| REPORTES Ninguno. |
| ADJUNTOS Ninguno. |

REFERENCIAS / COMENTARIOS ORS 431.150 to -431.157

FIN DE LA POLÍTICA

ORS 433.001 to -433.526

OAR 333-018

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52 DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

OAR 333-019-0010 OAR 333-019-0014 OAR 437-002-0360 OAR 437-002-0377 OAR 581-022-22

OREGON DEPARTMENT OF EDUCATION and OREGON HEALTH AUTHORITY, *Communicable Disease Guidance* (2017). Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2017); Family Educational Rights and Privacy, 34 C.F.R. Part 99 (2017).